



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 09:30 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

CONSEJEROS

Excma. Sra. D^a Ana Martínez Vidal, Consejera de Empresa, Industria y Portavocía

Excma. Sra. D^a María Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

Excma. Sra. D^a Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura.

Excma. Sra. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud

Excmo. Sr. D Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda.

En el Salón de los Municipios del Palacio de San Esteban, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.



Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2020.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES GESTORAS DE CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 DURANTE 2020.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 durante 2020, cuyo importe total asciende a 429.293,00 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.



Dada la tramitación simultánea del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES GESTORAS DE CENTROS DE DÍA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LAS PERSONAS MAYORES DURANTE 2020.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades gestoras de centros de día como consecuencia de la Covid-19 para la atención y cuidado de las personas mayores durante 2020, cuyo importe total máximo asciende a 375.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, a través del IMAS.

Dada la tramitación simultánea del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez



aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, que se adjunta a la presente, por importe de 44.612,40 €, con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.06 y código proyecto 41326, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020	0,00€
Anualidad 2021	14.509,20€
Anualidad 2022	15.051,60€



Anualidad 2023

15.051,60€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 3)

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, que se adjunta a la presente, por importe de 53.895,60 €, con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.06 y código proyecto 41333, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020	0,00€
Anualidad 2021	17.638,56€
Anualidad 2022	18.128,52€
Anualidad 2023	18.128,52€



(Se une texto de la Adenda como documento nº 4)

MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, que se adjunta a la presente, por importe de 52.422,86 €, con cargo al centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.06 y código proyecto 41327, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2020	0,00€
Anualidad 2021	17.049,38€
Anualidad 2022	17.686,74€
Anualidad 2023	17.686,74€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 5)



ACUERDO PARA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN MUY GRAVE EN MANTERIA DE SERVICIOS SOCIALES A LA ASOCIACIÓN ILE SENIOR CLUB.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador ha tramitado el expediente sancionador PS 2/2020, abierto a la ASOCIACIÓN ILE SENIOR CLUB.

Vistas las Propuestas del Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador, el informe emitido por el Servicio Jurídico, la documentación que integra el expediente y el artículo 58.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación la siguiente propuesta de

ACUERDO

HECHOS

PRIMERO.- Que conforme quedó reflejado en el Acuerdo de Inicio de 10/07/2020 y en la Propuesta de Resolución de 24/09/2020 ha sido



comprobado en visita de inspección de Servicios Sociales de 12 de marzo de 2019, que la Asociación Ile Senior Club estaba funcionando como residencia de mayores y centro de estancias diurnas sin estar el centro autorizado ni inscrito en el Registro de Entidades Centros y Servicios Sociales a pesar de haber sido requerido por el Servicio de Inspección en reiteradas ocasiones, así:

a) Con fecha 7 de marzo de 2017 se realizó la primera visita inspectora recogiendo ya en la correspondiente acta nº 01436, el hecho de que se estaban publicitando servicios residenciales para personas mayores, que son objeto de autorización e inscripción en el Registro de entidades, Centros y Servicios sociales, sin haber solicitado la preceptiva autorización de funcionamiento.

b) Con fecha 8 de marzo de 2017 se mantuvo reunión en ese Servicio con los representantes de la Asociación instándoles a que o bien se inscriban en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales o bien retiren la publicidad detectada en página web y en cartel y vallas publicitarias en caso de no realizar las actividades anunciadas.

c) Con fecha 2 de agosto de 2017 se reitera escrito indicando que se ha recibido información, por diferentes vías, de que se ha puesto en marcha la residencia de mayores y que en caso de que no sea cierto se retire la publicidad al respecto tal y como se les ha indicado en anteriores ocasiones (dicha carta tuvo dos intentos de entrega los días 16 y 18 de agosto y finalmente no fue retirada de la oficina de Unipost tras dejar el correspondiente aviso, volviéndose a mandar y obteniendo el mismo resultado en fechas 19/09/17 y 20/09/2017).

d) Con fecha 28 de noviembre de 2018 se realiza nueva visita inspectora (acta nº 01822), donde ante las alegaciones realizadas por [REDACTED] de que “nunca han iniciado la actividad ni la quieren iniciar”, se les insta de forma inmediata a proceder a la retirada de la publicidad engañosa ya que se sigue publicitando en el Cartel ubicado en el propio centro de la C/ San Antolín, en la página web como residencia para mayores con las



modalidades de larga estancia, corta estancia y centro de estancias diurnas, y en vallas publicitarias tales como la ubicada en la carretera de “El Chorrigo” en Molina de Segura.

e) Con fecha 12 de marzo de 2019 la Inspección de Servicios sociales realiza nueva visita a raíz de la información facilitada por el SEMAS (Servicio de Emergencia Móvil y Atención Social) de que dos bancos (Bankia y BVA) habían avisado que una [REDACTED], se había dirigido en varias ocasiones, en estado de aturdimiento y acompañada de una mujer y un hombre, a sacar dinero de su cuenta bancaria y que esa señora era usuaria de la Residencia Ile Senior Club.

A) En esa visita inspectora se producen los siguientes hechos de relevancia:

1- En primer lugar no se permite el acceso al centro a la inspectora, Jefa de servicio y Jefa de Sección de Inspección hasta pasados quince minutos, a pesar de realizar reiteradas llamadas efectuadas al telefonillo.

2- Una vez personado el Servicio de Inspección, los [REDACTED] siguen manteniendo que no tienen obligación de autorizarse ni inscribirse en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales puesto que son un Club privado.

3- En esa sala se encuentra la usuaria anteriormente mencionada [REDACTED]

4- En un primer momento acceden a que se realice la visita al centro, posteriormente cambian de opinión y comunican que no acceden a que se realice la misma, llegando incluso a invitar a que la inspectora realice el acta fuera de las dependencias, pero al comunicarles que estarían incurriendo en obstrucción a la labor inspectora finalmente acceden a que el acta se rellene en las dependencias. En ese momento al acceder al centro, mediante autorización de los propietarios, el SEMAS y la Policía Nacional, finalmente se permite la visita inspectora.



Todo ello queda recogido en el Acta num. 00009, 000010, 000011, 000012, 000013, 000014, y 000015.

Sobre las 12 de la mañana los profesionales reflejadas en el acta indicados estando en la puerta no pueden acceder al centro ya que [REDACTED] no abrían la puerta. Pasados unos 15 minutos, se personaron 2 señores resultando ser ambos abogados de la entidad. Se procede a la identificación y a volver requerir el permiso de entrada, accediéndose ahora a esta petición pero [REDACTED]

Como hechos de mayor relevancia destacan:

- 1) Actitud de obstrucción a la labor inspectora: tras más de quince minutos de negativa al acceso al establecimiento, se les permite la entrada al centro, y aun habiendo accedido, se les niega revisar las dependencias, y tras conversaciones con cierto nivel de tensión, por parte de los Inspectores se decide iniciar el levantamiento de Acta. Inicialmente insisten que para redactarla, tenían que salir del centro, ante lo que se les informa de que con esa actitud están posicionándose en una conducta de obstrucción a la labor Inspectora y es entonces, cuando permiten redactarla en la sala en la que se encontraban. Se solicita la identificación de los cuatro señores presentes aparte [REDACTED], negándose a ello. En ese momento acceden el resto de profesionales de la UFAM y del SEMAS ya que finalmente los responsables de la entidad han accedido a ello sin necesidad de la orden de registro emitida por mandamiento judicial.
- 2) Ocultamiento de hechos: Se comprueba la permanencia en el centro de [REDACTED], y posteriormente la Policía Nacional comunica que tras el registro realizado por orden judicial en la tarde noche de ese mismo día, bajaron por la escalera y se presentaron en la sala de estar de la planta otras dos usuarias.
En la revisión de las instalaciones, se contabiliza la disponibilidad para alojamiento de 14 dormitorios individuales, se comprueba que hay ropa



y otras pertenencias personales de 5 usuarias, aunque la ocupación es solo de cuatro plazas.

B) En esa visita inspectora, además, se detectan las siguientes deficiencias:

- 1) Hay constancia de, al menos, tres residentes en el centro de los que no hay ni rastro. Ante las preguntas de la inspectora de si pueden facilitar los nombres de los mismos, ██████████ *“manifiesta que está muy agotado y que ahora mismo no puede decirnos los nombres”*. Posteriormente la policía informa al Servicio de Inspección que durante el registro de la tarde, aparecieron por la escalera dos ancianas y una trabajadora que posiblemente tenían escondidas en la planta 5ª, vivienda habitual de los comparecientes y a la que no se accedió por parte de la Inspección al alegar que era la vivienda habitual (únicamente, y asesorada por su abogado la compareciente abrió la puerta de entrada para que se comprobara que efectivamente era una vivienda particular).
- 2) Inseguridad respecto a la administración de medicación:
Algunos medicamentos se encontraban en bolsas por encima de muebles y cajones de la mesilla, totalmente accesibles a los usuarios, lo que implica un importante riesgo dado el estado cognitivo de al menos 2 de las 4 usuarias, que están diagnosticadas una de ellas de Alzheimer y la otra con trastorno psicótico de esquizofrenia.
Tampoco realizan registros documentales sobre la administración de medicación ni se puede constatar que se administre de manera adecuada y por el profesional competente.
Ante el requerimiento de la Inspectora tampoco presentan las prescripciones médicas de los usuarios.
- 3) Productos de limpieza en la cocina y accesibles con el consecuente riesgo para los usuarios.
- 4) Respecto a la alimentación no se confeccionan menús ni se aclara cómo y quién se responsabiliza de la comida. Se detecta también una



fiambarrera con alimentos en mal estado en el frigorífico, por lo que puede concluirse que no existe ningún tipo de garantía de que se esté alimentando adecuadamente a los usuarios según sus necesidades específicas.

- 5) Aseos no adaptados a la normativa de accesibilidad y la mayoría de los escalones no tienen banda antideslizante.
- 6) Al menos uno de los dormitorios no tiene ventana al exterior.
- 7) En los dormitorios no se dispone de alumbrado de emergencia ni de luz de sueño.

En conclusión, el centro no cumple ninguno de los requisitos estructurales ni funcionales establecidos en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

- C) En cuanto a la documentación, se requiere en dicha visita, la siguiente:
1. Listado de usuarios.
 2. Expedientes personales de los usuarios: historia médica. Fichero sociosanitario, prescripción de medicofarmaceútico, datos personales y sociales, evaluación de la autonomía.
 3. Contratos de convivencia.
 4. Reglamento de Régimen Interior.
 5. Plan de Emergencia y evacuación y de Riesgos Laborales.
 6. Copia de menú.
 7. Registro de medicación, programa de actividades.
 8. Programa de Atención Individual de usuarios.
 9. Listado de profesionales y titulación.
 10. Póliza de seguro de seguros de responsabilidad civil y recibos.

Ante el requerimiento de presentación de la documentación el compareciente manifiesta que no dispone de ninguna de esa documentación en esos momentos y se le concede un plazo de 10 días para su presentación



en el Servicio de Inspección, sin que hasta la fecha se haya recibido documentación alguna o justificado su retraso. Por lo que se concluye que la entidad no ha acreditado disponer de la mínima documentación básica que debe disponer un centro de estas características: Libro Registro de Usuarios, documentación personal, Fichero Sociosanitario, historias médicas, Plan de Actividades, póliza de seguros, Plan de Prevención y de Emergencia y Evacuación ,...

f) Con anterioridad a la visita del 12 de marzo se pone en contacto con el Servicio de [REDACTED] para relatar los hechos reflejados en la denuncia presentada ante la Policía Nacional con fecha 9 de marzo y facilitando el contrato suscrito entre su tía y la Residencia.

Una vez analizado el contrato, aparte de no haber sido comunicado al Servicio de Registro, Inspección y Régimen Sancionador ni visado por éste, tal y como prescribe el Anexo 1º.2.2.10 del citado Decreto 69/2005, se aprecia que éste incumple también lo establecido en el Anexo 1º.2.2.3 (Régimen de Precios) al establecerse en el ACUERDO SEGUNDO que *“el espacio temporal mínimo es de un año”* y en el TERCERO que el usuario deposita como APORTACIÓN la cantidad de 2.500,00 € *“a fondo perdido, no reembolsable por la pérdida de la condición de socio”*.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2019 y ante la gravedad de los hechos se dicta, por el Secretario General de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Acuerdo de adopción de medida cautelar de cierre temporal total del establecimiento en relación con las actividades de residencia y centro de día de Ile Senior Club. Dicho Acuerdo fue notificado personalmente por las inspectoras del Servicio de Inspección, ese mismo día.

TERCERO.- Con fecha 2 de abril de 2019 se emite, por el Secretario General de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Acuerdo de Inicio de expediente sancionador (expediente PS.3/2019) por los



hechos arriba relacionados en el que se concede un plazo de quince días para formular alegaciones, sin que se recibieran alegaciones al mismo.

CUARTO.- Con fecha 3 de abril de 2019 se pone el mencionado Acuerdo de Inicio a disposición en la Sede electrónica, al ser sujeto obligado a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas teniéndose por rechazada y por tanto como notificada con fecha 14/04/2019.

QUINTO.- Con fecha 29 de mayo de 2019 se emite Propuesta de Resolución.

SEXTO.- Con fecha 29 de mayo de 2019 se produce la puesta a disposición de la Propuesta de Resolución, produciéndose el rechazo automático con fecha 9/06/2019 al no haber accedido a la notificación.

SÉPTIMO.- Con fecha 8 de julio de 2019 el abogado de la entidad, [REDACTED] acredita la representación que ostenta y solicita le sea notificado, en nombre de sus clientes, los documentos que obran en el expediente PS.3/2019. Con fecha 10/07/2019 se le notifica escrito y documentación referente al P.S 3/2019, indicándosele que puede personarse, tomar vista y obtener copia toda la documentación relativa a la Asociación Ile Senior Club en las dependencias del Servicio de Inspección. No se efectuó ningún tipo de alegaciones.

OCTAVO.- Con fecha 3 de octubre de 2019 se emite Acuerdo de Consejo de Gobierno en el que se sanciona a Ile Senior Club. Dicho Acuerdo fue notificado a la entidad con fecha 7 de octubre de 2019.

NOVENO.- En fechas 29 y 31 de octubre de 2019, [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Ile Senior Club, presenta en diferentes registros, el mismo recurso de reposición frente al mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno.



DÉCIMO.- Con fecha 9 de julio de 2020 el Consejo de Gobierno resuelve ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto [REDACTED] [REDACTED] nombre y representación de la ASOCIACIÓN ILE SENIOR CLUB, contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, por caducidad del procedimiento sancionador 3/2019. Dicho Acuerdo es notificado al representante de la Asociación el 10/07/2020.

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 10 de julio de 2020 se emite, por el Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Acuerdo de Inicio de expediente sancionador al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las infracciones. No se han presentado alegaciones al mismo. Dicho Acuerdo fue notificado con fecha 13/07/2020.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 24 de septiembre de 2020 se emite Propuesta de Resolución en la que se propone, por la infracción grave de obstrucción a la labor inspectora una sanción de 13.500,00 €, basándose en el daño o perjuicio causado y por la infracción muy grave de no haber obtenido la autorización de funcionamiento se propone una sanción de 60.000,00 €, basándose en el riesgo generado a los residentes, en el hecho del incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 69/2005, y en la intencionalidad. Dicha Propuesta es notificada el 28/09/2020 al representante de la entidad.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 13 de octubre de 2020 el representante de la [REDACTED] presenta alegaciones.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2020, la instructora emite un informe-propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del Acuerdo de imposición de sanciones según lo recogido en la Propuesta de Resolución.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, se emite informe del Servicio Jurídico en el que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la sanción de



13.500 euros por la infracción grave de obstrucción a la labor inspectora ha de ser impuesta por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social; mientras que la sanción de 60.000 euros por la infracción muy grave de no haber obtenido la autorización de funcionamiento debe imponerla el Consejo de Gobierno.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador remite nuevo informe-propuesta de la instructora de elevación a Consejo de Gobierno del Acuerdo de imposición de sanción así como un borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020, el Servicio Jurídico informa favorablemente la Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de imposición de una sanción de 60.000,00 euros a la Asociación Ile Senior Club, por la infracción muy grave de no haber obtenido la preceptiva autorización de funcionamiento prevista en el artículo 7 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, tipificada en el artículo 52.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

II- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En primer lugar y en lo referente al análisis de si la infracción prevista en el artículo 52.2 que califica como infracción muy grave el ejercicio de actividades en materia de servicios sociales sin haber obtenido la autorización de funcionamiento y el acceso al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales está prescrita, conviene señalar que el artículo 49 de la citada Ley establece que las infracciones muy graves prescriben a los cinco años. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2020, se decreta el archivo de las actuaciones, conservando todos los actos y trámites realizados en el expediente PS 3/2019 por no haberse producido la prescripción de las infracciones.



Según dispone el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “*La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*”

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

Por tanto, se concluye que dado que queda reflejado en el acta de fecha 12 de marzo de 2019 el hecho de que no se encontraba autorizado el centro, ubicado en [REDACTED], como residencia para mayores y centro de estancias diurnas (con indicios suficientes de su funcionamiento tanto por testimonio de testigos, Informes del SEMAS, denuncia de un familiar de una residente [REDACTED] - y por la propia inspección de Servicios Sociales), queda constatado que no ha transcurrido el plazo de 5 años establecido para la prescripción de la infracción muy grave previsto en el artículo 49 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Del relato de los hechos recogidos en el punto I-HECHOS, se deriva la siguiente infracción y calificación jurídica: el artículo 52.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia califica como infracción muy grave el ejercicio de actividades en materia de servicios sociales sin haber obtenido la autorización de funcionamiento y el acceso al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las infracciones muy graves serán sancionadas con multa superior a treinta mil y hasta ciento cincuenta mil euros.



TERCERO.- En cuanto a las alegaciones efectuadas por el representante de Ile Senior Club cabe aducir lo siguiente:

Primero: Con relación a “*Que la actual postura de la jurisprudencia respecto al Principio Non Bis In ídem es que la resolución dictada fuera de plazo implica la caducidad y conlleva la nulidad de la misma*” cabe señalar que en términos generales, el principio non bis in ídem, consiste en la prohibición de que un mismo hecho resulte sancionado más de una vez, es decir, supone que no se imponga duplicidad de sanciones en los casos en que se desprenda identidad de sujeto, hecho y fundamento sin que haya una supremacía especial.

La doctrina y la jurisprudencia dominantes, así como diversas disposiciones legales y reglamentarias, han entendido que la Administración sí puede iniciar, tramitar y resolver un nuevo procedimiento sancionador de objeto coincidente con el de uno previo ya caducado, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción de la correspondiente infracción. Sólo afectaría al procedimiento y no a las cuestiones sustantivas o materiales discutidas en el mismo. Lo que produce el «efecto extintivo material sobre el derecho no es la caducidad del procedimiento, sino la... prescripción», de modo que si no ha transcurrido el plazo de prescripción «nada impide a la Administración iniciar nuevamente el procedimiento administrativo en el ejercicio de sus potestades, que son indeclinables e imprescriptibles». A tal efecto, la jurisprudencia ha señalado (STS de 9 de mayo de 2001, rec. 461/1999) que: “[...] la caducidad del expediente no impide que un procedimiento sea iniciado de nuevo en tanto no haya prescrito la infracción [...] Resulta, por lo demás, evidente que el acuerdo de reiniciar el expediente puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia [...] determinaron la iniciación del expediente caducado [...] Por otra parte, la caducidad del expediente no determina la infracción de efectos de los actos que tienen valor independiente, como son las actas e informes y documentos en los que se funda el acuerdo de inicio, respecto del cual se produjeron con anterioridad. Su incorporación al nuevo expediente determina que dichos documentos queden sujetos al régimen y efectos ligados a éste,



sin perjuicio de la caducidad del anterior procedimiento y de su infracción de efectos en éste [...]"

Segundo- Respecto a la alegación de que *la inspección es incompetente por tratarse de un simple Club Social inscrito en el Registro de Asociaciones y a que la propuesta de resolución, parte de una premisa inexistente y, evidentemente, errónea, ya que mis representados no son entidad o centro donde se desarrollan actividades de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, que las conclusiones alcanzadas son nulas de pleno derecho: la vivienda privada de mis representados y la Asociación ILE, creada por ellos y situada en la mencionada vivienda privada, NO son entidades o centros donde se desarrollan actividades de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, como queda demostrado en la documentación y grabación aportadas en su momento y de la que se solicita testimonio; siendo, por tanto, ILEGAL y de nula aplicación el articulado y la normativa recogida en esta propuesta de resolución, tal como Decreto 69/2005 de 3 de junio, artículo 11 del Decreto 131/2005 de noviembre, ley 3/2003 de 23 de abril, Real Decreto 3/2015 y otros: En ninguno de los apartados de todos ellos, se menciona, autoriza o permite que las funcionarias puedan inspeccionar viviendas privadas ni Asociaciones privadas a su libre albedrío. En esto último tienen razón ya que como establece claramente el Decreto 3/2015 en ningún momento se permite a la inspección la entrada en domicilio particular sin la preceptiva autorización del propietario, pero como ya se ha mencionado, todas y cada una de las inspecciones se han realizado con el consentimiento de los comparecientes.*

Respecto a la creación y competencias de la Asociación, ni se entra ni se discute el hecho de que sea una Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones y que entre sus fines esté la de fomentar la amistad y convivencia entre los socios. A lo que se ha instado por parte del Servicio de Inspección de Servicios Sociales, por activa y por pasiva, es a que si se publicitan como residencia y centro de día, con los servicios que recoge el mencionado Decreto 69/2015 debe estar autorizado e inscrito como tal en el Registro de Entidades, Centros y Servicios. Ile Senior prestaba servicio de Residencia y Centro de día y así se comunica ya al servicio de inspección a



través de un escrito del Colegio de Médicos de Murcia de 24/07/2017 en el que se indica que se publicitaban en su página web, al menos hasta el 31 de enero de 2018, fecha en la que la retiraron, en los siguientes términos:

-“Nuestro Club Senior dispone de residencia equipada con todo tipo de detalles e instalaciones para hacer que el día a día de los residentes y usuarios sea más cómodo. Ile Senior club cuenta con un equipo de profesionales cualificados para atender las 24 horas del día, las necesidades de los residentes” (que no socios).

-Gracias a su entorno y a sus instalaciones, Ile Senior Club, residencia para mayores, ofrece un amplio abanico de servicios y actividades entre los que, el usuario, puede elegir los que mejor se adapten a su personalidad.

-En nuestra residencia para mayores escuchamos las necesidades de los residentes y ofrecemos los más altos estándares de calidad asistencial con personal especializado.

-A su vez dentro de las modalidades de estancia se prevé la Larga estancia que supone la convivencia integral por tiempo indefinido, disfrutando de las comodidades y servicios que ILE Senior Club, en nuestra residencia para mayores, pone a su disposición. La corta estancia, recomendable para quienes deseen pasar, en nuestra residencia para mayores, un periodo de tiempo concreto y por último ofrece el servicio de estancias diurnas como modalidad que permite a los socios disfrutar de la organización de talleres, eventos, actividades o, simplemente, de las comodidades de ILE Senior Club con los servicios disponibles a su alcance desde la mañana hasta la tarde”.

-Igualmente y a la vista del contrato de convivencia del centro (documento obligatorio según el Decreto 69/2005) se incluye dentro del precio de 2.500 € al mes los servicios básicos de alojamiento, pensión completa, uso de dependencias, limpieza de habitación, lavandería, actividades ocupacionales, entre otros. No incluyendo dentro del precio anteriormente referido los servicios de peluquería, podología, atención higiénica y sanitaria por el personal del centro, consultas médicas especializadas y de



profesionales externos al centro, señalándose que el pago de estos servicios, en caso de utilizarlos, se abonará mediante recibo, como en todos los centros privados.

En el Régimen de Precios de Socio Preferente- se establece que *en el precio pactado están incluidos los servicios básicos de alojamiento, pensión completa, uso de dependencias, limpieza de habitación, lavandería con lavado y planchado de ropa*, actividades no propias de un Club Social cuyo fin u objeto son *“Fomentar la convivencia y la amistad entre los socios” y “promocionar y fomentar la afición y el disfrute de las relaciones entre los socios, a nivel anímico y personal, generando vínculos de amistad en un clima de compañerismo y solidaridad, realizando diversas actividades deportivas y culturales”*.

Por tanto se concluye que los servicios ofrecidos por lle senior Club aparecen incluidos dentro de la tipología de los centros y servicios del sector de personas mayores establecidos en el artículo 49 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, así como en el artículo 2 del mencionado Decreto 69/2005, de 3 de junio y están sometidos a autorización administrativa previa a su puesta en marcha o funcionamiento y a su inscripción en el Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales. Siendo el incumplimiento de este requisito objeto de infracción administrativa muy grave de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la mencionada Ley 3/2003.

A mayor abundamiento el artículo 3 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia señala que también será de obligado cumplimiento para las entidades privadas y personas físicas, no incluidas en el párrafo anterior, las disposiciones aplicables para la autorización de su funcionamiento y gestión, así como las de inspección de servicios sociales e infracciones y sanciones contenidas en la citada Ley.

El artículo 6 define como entidades prestadoras de servicios sociales a toda persona física o jurídica, legalmente reconocida como tal, que cumpla los



requisitos previstos en el Título VII de esta Ley y que sea titular de centros o desarrolle programas de servicios sociales, incluyendo en su apartado 2.c) a las entidades con fin de lucro que presten servicios sociales.

El artículo 3 (ámbito de aplicación) del Decreto 69/2005 señala que este decreto se aplicará, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, a los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, con o sin ánimo de lucro.

Por lo tanto y en contra de lo argumentado por el representante de la Asociación queda demostrado que ésta estaba publicitando un servicio para el que no estaba autorizada, al no haber presentado solicitud de autorización funcionamiento de la residencia y centro de estancias diurnas. También queda acreditado, contradiciendo así lo alegado, que estaba prestando los servicios publicitados. Así, se comprobó en visita inspectora que al menos una anciana estuvo en el centro toda la mañana, así como otras dos habitaciones tenían indicios de habitabilidad (medicamentos, ropa, objetos personales,...) y posteriormente la policía informa al Servicio de Inspección que una anciana estaba escondida en el piso de los propietarios del club y que a la tercera usuaria, que se encontraba fuera en el momento de la inspección, se le dieron instrucciones para que no volviera al centro hasta que pasara la inspección y el registro policial (

diferencia de lo referenciado en el escrito de alegaciones, en los Estatutos de la Asociación en ningún momento se alude al hecho de pernoctar o arrendar la vivienda de ILE. En el expediente sancionador obra el contrato de admisión que se entregaba a los supuestos "socios" en los que se alude a estancia de un mes por importe de 2.345 (850 cuota de asociado y 1.495 por servicios sin especificar). De igual manera el Ideario.23 tiene prohibido almacenar en las habitaciones medicamentos o cualquier otro tipo de pastillas, señalando que toda la medicación debe entregarse al responsable del centro para su administración, siguiendo las directrices del especialista o del médico de familia al que esté adscrito el socio.

Por tanto, se concluye que la Inspección de Servicios Sociales es competente para realizar las diversas actuaciones inspectoras al centro tal y como establece el artículo 38.1 del Decreto 3/2015, de 23 de enero.



CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el órgano competente para imponer la sanción por multa superior a treinta mil euros es el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, el Consejo de Gobierno

ACUERDA:

Único.- Imponer a la Asociación Ile Senior Club, con CIF G73901613, por la infracción muy grave de no haber obtenido la preceptiva autorización de funcionamiento prevista en el artículo 7 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, (infracción tipificada en el artículo 52.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril) una sanción de 60.000,00 euros, basándose en el riesgo generado relatado en el apartado I- Hechos.Primer.B), en el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 69/2005, y en la intencionalidad reiterada de no solicitarla.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el mismo, sin que se haya presentado recurso alguno, la presente resolución será ejecutiva de conformidad con lo señalado en el artículo 90.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD DE INGRESO DE 15 PERSONAS EN LA RESIDENCIA: ASTRADE, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la residencia "ASTRADE", situada en el término municipal de Molina de Segura, de las personas abajo referidas, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Nombre y apellidos	DNI
--------------------	-----

[Redacted content]	
--------------------	--



TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD DE INGRESO DE 6 PERSONAS EN LA RESIDENCIA AIDEMAR, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER.

Consejería proponente: Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la residencia "AIDEMAR", situada en el término municipal de San Javier, de las personas abajo referidas, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MULA DEL USO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CARM, DENOMINADO: TEATRO LOPE DE VEGA.



Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Ceder al Ayuntamiento de Mula el uso gratuito del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado “Teatro Lope de Vega”, sito en la localidad e inventariado con el número MU/1157 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma manteniendo su naturaleza demanial.

Dicha cesión de uso tiene como finalidad la gestión directa del funcionamiento del Teatro por el Ayuntamiento.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 67.850,64 euros.

SEGUNDO: Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.



TERCERO: Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

CUARTO: Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

QUINTO: El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

SEXTO: Deberá tomarse nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SÉPTIMO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE SALUD SAN ANTÓN, Y AUTORIZACIÓN DE LA REVERSIÓN DEL INMUEBLE AL PATRIMONIO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efecto la adscripción al Servicio Murciano de Salud y desafectar del dominio público, por haber dejado de destinarse al uso público para el que se cedió, el inmueble denominado "Centro de Salud San Antón", situado en la Calle Recoletos, nº 96 de Cartagena, inventariado con nº C/1206.

SEGUNDO: Autorizar la reversión del citado inmueble al patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, al no estar prevista su utilización en la gestión de las funciones y servicios transferidos mediante el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud.



En el documento de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del adquirente de que con la entrega y recepción del inmueble, se considerará satisfecho su derecho sin que tenga nada que reclamar ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN DE INDEMNIZACIONES AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS, OPCIÓN ARTES GRÁFICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Función Pública.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la percepción de las siguientes indemnizaciones por asistencia al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir



mediante el proceso de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Artes Gráficas de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 14 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda:

TRIBUNAL	CARGO	ASISTENCIAS
D. Jesús Arnao Gutiérrez	Presidente	2 sesiones en día laborable
D ^a . Paloma Frapolli Gómez	Vocal	2 sesiones en día laborable
D ^a . Gloria Cuenca Piqueras	Vocal	8 sesiones en día laborable
D. Jesús Tormo Abellán	Vocal	2 sesiones en día laborable

SEGUNDO.- Clasificar al Tribunal calificador de las citadas pruebas, a efectos de la percepción de indemnizaciones por asistencia en la categoría primera de las previstas en el Anexo III-A del Decreto 24/1997, de 25 de abril.

TERCERO.- El abono de las indemnizaciones por asistencia se realizará con cargo a la partida 11.04.00.121B.233.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020,

AUTORIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA PARA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE).

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Informática.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



26/01/2021 13:32:50

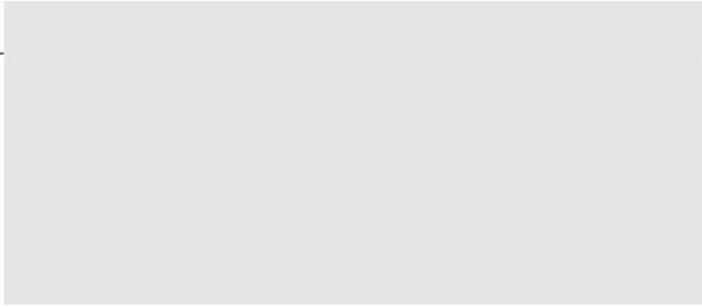
26/01/2021 12:35:49 | LOPEZ, M. RAS, FERNANDO

CELDRAH LORENTE, JAV. ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PRIMERO.- Autorizar la retribución de las horas extraordinarias realizadas por el siguiente personal de la Dirección General de Informática Corporativa:

Nombre y Apellidos	DNI	NRRP	Total Horas	Importe Euros
			28	495,60
			28	495,60
			28	495,60
			28	495,60
			28	495,60
			14	247,80
			35	619,50
			28	495,60
			56	825,44
			56	991,20
			56	825,44
			56	825,44
			84	1.486,80
			32	566,40
			32	566,40



30	442,20
32	566,40
651	10.936,62

SEGUNDO.- Establecer en 10.936,62 € la cuantía máxima a percibir en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

TERCERO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 11.08.00.126J.151.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA ATENDER EL PAGO DE VARIOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES DEL PROYECTO BÁSICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican, así como la disminución en el crédito del proyecto nominativo:

PARTIDA/PROYECTO NOMINATIVO DE ORIGEN	EUROS
14.04.00.513A.709.99 Actuaciones en otras áreas del sec. Público Estatal	1.282.654,00
Proyecto nominativo 45810 "A ADIF Alta Velocidad R.Murcia"	

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
14.04.00.513A.600.00 Terrenos y bienes naturales	1.282.654,00
Proyecto 33723 "Aeropuerto Regional"	

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA TRANSFERIR DICHO CRÉDITO DESDE EL SEF A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMICO CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS PARA PALIAR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL COVID-19 EN LOS SECTORES DE LA HOSTELERÍA Y DEL COMERCIO AL POR MENOR

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda



INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.02.00.322A.481.09	Conciliación de la vida laboral y familiar	1.445.000,00
Proyecto 46216 "Ayudas a la contratación empleados hogar conciliación vida familiar y laboral. COVID-19"		

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.321A.420.00	A la Administración General de la Comunidad Autónoma	1.445.000,00
Proyecto 44834 "A la CARM. Apoyo autónomos sector hostelero y comercio minorista. Mantenimiento actividad.COVID-19"		

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.



PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
13.05.00.410.07	Del Servicio Regional de Empleo y Formación	1.445.000,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
13.05.00.724A.475.01	Iniciativa empresarial y autoempleo	1.445.000,00

Proyecto 46519 "Apoyo autónomos sector hostelero y comercio minorista mantenimiento de la actividad. COVID-19"

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito del O.A. Servicio Regional de Empleo y Formación y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al O.A. Servicio Regional de Empleo y Formación y a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDA POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA Y HACIENDA Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, CON LA FINALIDAD DE ABONAR RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS EN LA NÓMINA DE DICIEMBRE

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.



Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDAS DE ORIGEN	EUROS
11.01.00.112A.100.00 Retribuciones básicas	50,00
11.01.00.112A.100.01 Otras remuneraciones	150,00
TOTAL	200,00

PARTIDAS DE DESTINO	EUROS
10.01.00.112E.100.00 Retribuciones básicas	50,00
10.01.00.112E.100.01 Otras remuneraciones	150,00
TOTAL	200,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ANUALIDAD 2021, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL Y MEJORA DE LAS REDES DE PLUVIALES, DE SANEAMIENTO Y E.D.A.R



EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.04.00.441A.649.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
17.04.00.441A.649.00	2021	83,33%	100.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES LEGALES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA, ANUALIDADES 2021 Y 2022, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVOS A LA MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE (PROGRAMA MOVES II).

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021 y 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 16.03.00.442J.767.22, 16.03.00.442J.787.21, 16.03.00.442J.742.99, 16.03.00.442J.710.00, 16.03.00.442J.710.01, 16.03.00.442J.710.07, 16.03.00.442J.710.08, 16.03.00.442J.710.09 y 16.03.00.442J.700.99, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.03.00.442J.767.22	2021	----	397.600,00
16.03.00.442J.767.22	2022	----	501.900,00
16.03.00.442J.787.21	2021	----	222.000,00
16.03.00.442J.787.21	2022	----	338.000,00
16.03.00.442J.742.99	2021	----	18.000,00
16.03.00.442J.742.99	2022	----	58.000,00
16.03.00.442J.710.00	2022	----	9.500,00
16.03.00.442J.710.01	2022	----	15.000,00
16.03.00.442J.710.07	2022	----	9.500,00
16.03.00.442J.710.08	2022	----	9.500,00
16.03.00.442J.710.09	2022	----	9.500,00
16.03.00.442J.700.99	2022	----	15.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS, EJERCICIOS 2021 A 2025, DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONCIERTO SOCIAL: PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.



Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.02.00.313M.227.06, así como modificar el número de anualidades autorizando la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2025 en dicha partida, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.02.00.313M.227.06	2021	80,36%	399.103,21
18.02.00.313M.227.06	2022	89,30%	443.520,00
18.02.00.313M.227.06	2023	89,30%	443.520,00
18.02.00.313M.227.06	2024	89,30%	443.520,00
18.02.00.313M.227.06	2025	14,88%	73.920,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la



presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, ANUALIDAD 2021, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SEF, AÑO 2019-2020.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.04.00.312A.221.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23



de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
57.04.00.312A.221.00	2021	77,64%	311.317,40

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, ANUALIDAD 2021, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DENOMINADO REGULARIZACIÓN 3/2020 POR ADECUACIÓN DE ESPACIOS ADMINISTRATIVOS EN EL CONTRATO CENTRALIZADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES, DEPENDENCIAS Y OTROS ESPACIOS DE LA CARM.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 13.01.00.321B.227.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
13.01.00.321B.227.00	2021	119,75%	81.423,98

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023 PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIOS DE "MEDIOS AÉREOS Y UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL".



Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2021, 2022 y 2023, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 20.02.00.223A.227.09, que fueron objeto de Acuerdos de Consejo de Gobierno de fechas 18 de marzo de 2020 y 25 de junio de 2020, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
20.02.00.223A.227.09	2021	87,55%	2.901.799,61
20.02.00.223A.227.09	2022	112,10%	3.715.628,02
20.02.00.223A.227.09	2023	112,07%	3.714.639,77

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADE FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, ANUALIDAD 2025, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA DE ORDENADORES PERSONALES PARA CENTROS EDUCATIVOS.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2025 en las partidas 11.08.00.126J.647.00 y 11.08.00.126J.359.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.08.00.126J.647.00	2025	14,69%	910.370,42
11.08.00.126J.359.00	2025	87,50%	122.473,66



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

NOMBRAMIENTO DE REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD QUE HA OBTENIDO PLAZA POR CONCURSO ORDINARIO Nº 307 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de 21 de octubre de 2020 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, (BOE de 28 de octubre de 2020), se convocó concurso ordinario nº 307 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, el cual fue resuelto mediante Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la referida Dirección General, (BOE de 4 de diciembre de 2020), resultando de ello la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.



Según lo establecido en el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, “Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado”.

Por su parte, el Decreto nº 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia, las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Hacienda es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a los interesados, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar a la Registradora que a continuación se indica:

-D^a María de los Ángeles Cuevas de Aldasoro, Registradora de la Propiedad del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Murcia III.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del citado nombramiento en el BORM.”



TOMA DE RAZÓN DE DIVERSOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

INFORMES:

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

El Consejo de Gobierno acuerda dar traslado a la Asamblea Regional del criterio del Gobierno respecto de la toma en consideración de la 10L/PPL-0016, Proposición de Ley de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, en la que, a los efectos de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Regional, y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se manifiesta su conformidad con la admisión a trámite de la referida iniciativa, en base a los siguientes argumentos:

<<La proposición de Ley introduce determinados incentivos y beneficios fiscales para fomentar las actividades de mecenazgo.

Estas medidas se concretan en las siguientes:

-Reconocimiento de un crédito fiscal a favor de las personas que donan cantidades a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a otras entidades para determinadas finalidades. Dicho crédito fiscal será del 40% de las cantidades satisfechas y podrá ser utilizado por el mecenas para el pago de tributos y otros derechos de naturaleza pública devengados a favor de la Administración regional.

-Deducción sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de *las Personas Físicas por las donaciones de bienes a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otras entidades que, formando parte del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se*



encuentren inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La deducción se establece en el 15% del valor contable de los bienes.

-Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la adquisición, tanto en la modalidad mortis causa como intervivos, de bienes muebles de interés cultural o catalogados, en los términos establecidos en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en la normativa análoga de otras Comunidades Autónomas y de bienes muebles integrantes del patrimonio Histórico Español en los términos establecidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio. La cesión deberá ser gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras entidades y el porcentaje de reducción oscila entre el 50 y el 100% del valor de los bienes

Dichas medidas, por su naturaleza, reducen la carga tributaria del contribuyente y, por tanto, determinan una minoración de los ingresos públicos.

No obstante, para el presente ejercicio 2020 no es previsible que tengan impacto alguno en el presupuesto de ingresos vigente, por los siguientes motivos:

1º/ *En lo que se refiere al reconocimiento del crédito fiscal a favor de los mecenas, se trata de una figura nueva en el ámbito regional sobre la que no existen antecedentes, por lo que no es posible realizar estimaciones con un mínimo grado de fiabilidad sobre el número de personas e importe de las cantidades aportadas que permitan determinar su impacto sobre los ingresos públicos. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que, dado lo avanzado del ejercicio presupuestario y la vigencia limitada en el tiempo que, en su caso, tendría la futura Ley en el mismo, es muy improbable que puedan producirse minoraciones en los derechos a liquidar en este ejercicio con cargo a los créditos fiscales que pudieran generarse como consecuencia de las aportaciones.*

2º/ *Por lo que respecta a la deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su aplicación por los contribuyentes se llevaría*



a cabo, de aprobarse la Ley en el presente ejercicio, en el ejercicio 2021, cuya liquidación definitiva se realiza en 2023. Por tanto, en ningún caso afectaría al presupuesto de ingresos de 2020.

3º/ En cuanto a las nuevas modalidades de reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y *Donaciones*, *igualmente es de aplicación la misma consideración sobre la limitación temporal indicada para el crédito fiscal. Se trata de supuestos similares a los actualmente vigentes de cesión gratuita de bienes culturales cuya aplicación por los contribuyentes no es previsible en el presente ejercicio, además que su impacto, de producirse, sería muy poco relevante en términos cuota dado que se trata de un impuesto bonificado en el 99% de la misma en los grupos I y II de parentesco, que son los más importantes.>>*

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MEJORA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL Y PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN MEDINA NOGALTE.

Consejería proponente: Turismo, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de herramientas tecnológicas de mejora



del servicio de información turística municipal y para la mejora en infraestructuras turísticas en Medina Nogalte.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Turismo, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la elaboración de un Plan Estratégico de Turismo Sostenible de la ciudad de Cartagena, por importe de 36.000,00 euros.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE: LA SEMANA NACIONAL DE BALONCESTO TOTAL EN ESTADO COVID.



Consejería proponente: Turismo, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de "La Semana Nacional de Baloncesto Total en estado COVID".

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA RUTA CICLOTURISTA "EUROVELO"-8.

Consejería proponente: Turismo, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio de colaboración entre el



Instituto de Turismo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para el desarrollo y promoción de la ruta cicloturista "EUROVELO"-8.

(Se une texto del Convenio como documento nº 9)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS ERASMUS+ Y PROGRAMAS BILINGÜES.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en Programas Erasmus+ y Programas Bilingües

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, EL ESTRECHO DEL SOLVENTE, EN EL T.M. DE OJÓS.

Consejería proponente: Educación y Cultura



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, el Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS CONJUNTOS DE INTERÉS GENERAL PARA LA REGIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ARQUITECTURA Y LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la



región en el ámbito de la arquitectura y la conservación y protección de los bienes culturales

(Se une texto del Convenio como documento nº 12)

ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Y LA REGULACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA LISTA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE INSPECTORES DE CARÁCTER ACCIDENTAL.

Consejería proponente: Educación y Cultura

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

La Consejera proponente retira este asunto del Orden del Día.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 14/2020, DE 2 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO HIDRODINÁMICO DE ALTA RESOLUCIÓN, ESTUDIO DEL INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Modelado Hidrodinámico de Alta Resolución, Estudio del Intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

ACUERDO PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA COMUNITARIA A LOS PROGRAMAS Y FONDOS OPERATIVOS A LA OPFH Nº 899 AGRONATIVA SL. PRIMER PAGO PARCIAL ANUALIDAD 2020, CON CARGO A LOS FONDOS FEAGA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una ayuda



comunitaria a los Programas y Fondos Operativos, a la Organización de Productores nº 899, "AGRONATIVA, S. L.", con CIF: B73249328, con NRUE: 1724.2020.00899.2020.05.RX PRIMER PAGO PARCIAL DE LA ANUALIDAD DE 2020, , por un importe de 1.607.769,21 €, con cargo a la partida extrapresupuestaria 44900711" FEAGA Ayuda sin financiación autonómica", correspondiente a la línea FEAGA 08.02.03.06.0000.102.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, MEDIANTE CONVENIO, A LA EMPRESA TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS LÍNEAS 28,30,44, 91, 31, 36 (SERVICIOS NOCTURNOS) Y LÍNEA 26 B DE LA CONCESIÓN MUR-093.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U., C.I.F B30020713, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia y la empresa Transporte de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en las líneas 28, 30, 44, 91, 31, 36 (servicios nocturnos) y línea 26B de la concesión MUR-093,

(Se unen los textos del Decreto y del Convenio como documentos números 14 y 15)

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL HISTÓRICO PUENTE DE HIERRO EN T.M. DE ARCHENA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto, como gasto de tramitación anticipada, así como la celebración del contrato relativo a "**Obras de rehabilitación del histórico puente de Hierro en T.M. de Archena**", con un presupuesto base de licitación de **1.200.999,57 euros (IVA incluido)**, que se financiará con fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la siguiente partida presupuestaria, número de proyecto y código CPV y la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	CPV	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140300.513D.60100	44301	45221111-3	2021	1.200.999,57 €



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 262/2017 DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL MARE NOSTRUM 37/38 (CMN).

Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales de 9 de los corrientes, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 262/2017 de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente



Interviene el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por su Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 9 de diciembre de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 17)

INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería proponente: Salud

El Consejero de Salud informa sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 7 de diciembre de 2020.

(Se une texto del informe como documento nº 18)

INFORMES VARIOS.

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda

Interviene el Consejero de Presidencia y Hacienda para informar sobre las actuaciones en materia de Educación que va a llevar la Consejería de Presidencia y Hacienda; tales como ordenadores, monitores interactivos, videoproyectores y desarrollo de aplicaciones entre otros.

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía.

Interviene la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía para informar sobre la línea de apoyo: "INVERSIONES PRODUCTIVAS PERAI-20.

(Se une texto del informe como documento nº 19)



Consejería proponente: Educación y Cultura

Interviene la Consejera de Educación y Cultura para informar sobre contratos de emergencia para la adquisición de dispositivos informáticos que permitan atajar definitivamente la brecha digital en el alumnado de nuestra Región y modernizar el equipamiento de nuestros centros.

(Se une texto del informe como documento nº 20)

Consejería proponente: Empleo, Investigación y Universidades

Interviene el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades para informar sobre ampliación de crédito por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2020k, dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por el COVID-19 en los sectores de la hostelería y del comercio al por menor.

(Se une texto del informe como documento nº 21)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

ACUERDO DE GENERACIÓN Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA ATENDER GASTOS OCASIONADOS POR NECESIDADES DERIVADAS DEL COVID-19, CONCRETAMENTE CON LA FINALIDAD DE CONCEDER SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE GESTIONAN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA FINANCIAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Consejería proponente: Presidencia y Hacienda



INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A. GENERACION DE LA CONSEJERIA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
11.05.01.409.00	Fondo COVID-19	4.070.000,00

PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.410.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	3.737.000,22
<i>Proyecto 47593 "Al IMAS. Gastos extraordinarios Centros Residenciales por COVID-19"</i>		
18.01.00.311A.710.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	332.999,78
<i>Proyecto 47371 "Al IMAS. Invers.ext.centros residenciales COVID 19"</i>		
TOTAL		4.070.000,00

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL.

PARTIDAS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
--------------------	--------------	-------



51.02.00.420.18	Fondo COVID-19. Financiación finalista. Gastos corrientes	1.167.000,22
51.03.00.420.18	Fondo COVID-19. Financiación finalista. Gastos corrientes	2.570.000,00
51.02.00.720.16	Fondo COVID-19. Financiación finalista. Gastos de capital	332.999,78
TOTAL		4.070.000,00

PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.02.00.313F.471.99	Otras actuaciones mat.de protección y prom.social	91.971,27
<i>Proyecto 47364 "A Empresa Privadas. Subv.Centros Resid.Pers.con Discap. COVID 19"</i>		
51.02.00.313F.481.05	Atención a personas con discapacidad	1.075.028,95
<i>Proyecto 47365 "A Entid.S.A. Lucro Subv.Centros Resid.Pers.con Discap. COVID 19"</i>		
51.02.00.313F.771.99	Otras invers.mat.protección y promoción social	26.243,73
<i>Proyecto 47369 "A Empresa Privadas Subv.Inversiones Centros Resid.Pers.con Discap. COVID 19"</i>		
51.02.00.313F.781.01	Inversiones en Centros y Residencias de P.C.D.	306.756,05
<i>Proyecto 47370 "A Entid.sin ánimo de lucro Subv.Inversiones Centros Resid.Pers.con Discap. COVID 19"</i>		
51.03.00.313G.461.04	Atención de Personas Mayores	52.461,00
<i>Proyecto 47366 "Al Sector Público Local. Subv.Centros Resid.Pers.Mayores COVID 19"</i>		
51.03.00.313G.471.99	Otras actuaciones mat.protección y prom.social	1.477.450,00



<i>Proyecto 47367 "A Empresa Privadas. Subv.Centros Resid.Pers.Mayores COVID 19"</i>		
51.03.00.313G.481.04	Atención de Personas Mayores	1.040.089,00
<i>Proyecto 47368 "A Entid.S.A. Lucro. Subv.Centros Resid.Pers.Mayores COVID 19"</i>		
TOTAL		4.070.000,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la generación de crédito de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social para su conocimiento y efectos.

ACUERDO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL REAL DECRETO 1057/2020, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS ABANDONADA DENOMINADA «EL LIRIO», Y CONVENIO A SUSCRIBIR EN LA MATERIA.

Consejería proponente: Empresa, Industria y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aceptar la subvención prevista a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Real Decreto 1057/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la comunidad autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada «EL LIRIO», por importe de 4.000.000 €.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del “Convenio de colaboración entre la administración general del estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para canalizar la subvención otorgada por el real decreto 1057/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en la instalación de residuos mineros abandonada denominada «El Lirio”, conforme al Decreto número 56/1996, .de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y su suscripción por la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía.

(Se une texto del Convenio como documento nº 22)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: